

SÍNTESIS:**“INFORME ESPECIAL SOBRE LA VISITA DE SUPERVISIÓN PENITENCIARIA REALIZADA EN LOS RECLUSORIOS DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, HUAJUAPAN DE LEÓN, ETLA, TEHUANTEPEC, JUCHITÁN, MATÍAS ROMERO, TANIVET, LA PENITENCIARÍA CENTRAL Y CUICATLÁN”**

Con motivo del programa permanente de supervisión penitenciaria, personal de este Organismo visitó durante el periodo comprendido del primero al diecisiete de junio del año que transcurre, los Reclusorios Regionales de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Huajuapan de León, Etlá, Tehuantepec, Juchitán, Matías Romero, Tanivet, la Penitenciaría Central del Estado y Cuicatlán; en esas visitas se detectaron las malas condiciones de los edificios, algunos con cuarteaduras, con estructuras expuestas, carentes de higiene, sin ventilación ni iluminación, servicios sanitarios en mal estado y con humedad; la imposición arbitraria de sanciones disciplinarias, las cuales los presos cumplen en espacios reducidos, sin agua en los servicios sanitarios, sin permitirles tomar el sol, en deplorables condiciones de higiene; no tienen servicio médico de calidad; espacios insuficientes e inadecuados para la visita íntima, deficiente servicio de comedor y falta de higiene en utensilios de cocina; así como la ausencia de personal técnico que denota la inexistencia de programas y la nula aplicación del tratamiento individualizado de reinserción social; situaciones tales que no corresponden al espíritu de nuestra Carta Magna y sus recientes reformas, lo que hace retroceder de facto al sistema penitenciario oaxaqueño hacia un modelo que en el pasado se conoció como cárcel custodia, donde los delincuentes eran encerrados en espera de la pena capital o de la aplicación de penas corporales, constituyéndose como una cárcel de mera retención, cuyo único objetivo era la privación de la libertad. De tal manera que, al advertirse violaciones a los derechos humanos, de oficio se inició el expediente número CDDH/971/(01)/OAX/2009.

Por otro lado, esta Comisión recibió diversas quejas de reclusos de la Penitenciaría Central del Estado, quienes denunciaron una seria de abusos y atropellos cometidos en su agravio por integrantes de la llamada mesa directiva de internos, la cual es presidida por un recluso, habiéndose instaurado cinco expedientes de queja, los cuales fueron acumulados, conjuntándose la investigación, de la cual en el presente documento se da cuenta de la siguiente forma:

1.1. DERECHOS HUMANOS RELACIONADOS CON LA CLASIFICACIÓN Y SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERNOS.

1.1.1. CLASIFICACIÓN DE INTERNOS (POR SU SITUACIÓN JURÍDICA, CRIMINOLÓGICA, Y POR SU FUERO).

En los reclusorios de Huajuapán de León, Matías Romero, la Penitenciaría Central del Estado y, Cuicatlán, los internos conviven sin ningún tipo de clasificación, y aunque en los centros penitenciarios de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Etna, Tehuantepec, Juchitán de Zaragoza, y Tanivet, según la información recabada, existe una separación a nivel de dormitorios, lo cierto es que la población reclusa comparte los espacios comunes como cocina, cancha, talleres, y comedores.

1.1.2. TRAMITACIÓN DE BENEFICIOS DE LIBERTAD ANTICIPADA.

Por lo que corresponde al área jurídica, los reclusorios visitados no cuentan con un sistema que les permita detectar oportunamente los casos en que pudieran otorgarse beneficios de libertad anticipada; los servidores públicos responsables de esta importante área se basan en el método tradicional de la revisión periódica de expedientes, o bien cuando los reclusos solicitan información respecto de sus casos. Llama la atención el hecho de que en el Reclusorio Regional de Huajuapán de León, el responsable del área jurídica es el propio Director, el cual no cuenta con el perfil académico de abogado; así también el caso del reclusorio de Matías Romero, donde su Director se hace cargo directamente del área jurídica ante la falta de personal de apoyo en esa disciplina.

1.2. DERECHOS HUMANOS QUE GARANTIZAN UNA ESTANCIA DIGNA Y SEGURA EN PRISIÓN.

1.2.1. ATENCIÓN INTEGRAL: SOCIAL, MÉDICA, PSICOLÓGICA Y PSIQUIÁTRICA; Y LAS CONDICIONES DE LOS DORMITORIOS.

El servicio médico de los reclusorios visitados, se circunscriben preponderantemente a la prestación de la consulta, además no cuentan con los medicamentos suficientes para cubrir las necesidades de los internos, y tampoco cuentan con el instrumental idóneo para su mejor desempeño. Sus funciones no cubren las exigencias de las normas penitenciarias, descuidando aspectos como la supervisión en la preparación de los alimentos, la higiene de los establecimientos y los internos, las condiciones sanitarias, alumbrado y ventilación.

En los reclusorios de referencia, en ninguno de ellos se cuenta con criminólogo adscrito; el día de la visita la autoridad de cada centro manifestó que la Dirección General de Ejecución de Sanciones y Medidas Sancionadoras cuenta con un criminólogo, el cual recorre los reclusorios de la Entidad,

situación que por su propia naturaleza pierde la esencia del objetivo profesional que se persigue. El mismo argumento fue vertido al cuestionar acerca de los servicios de psiquiatría.

1.2.2. CONDICIONES DE LOS DORMITORIOS.

Las instalaciones eléctricas son un problema generalizado; así como las instalaciones sanitarias y el suministro de agua, que constituyen otro de los problemas fundamentales que enfrenta nuestro sistema penitenciario, por una parte, el estado en que actualmente se encuentran representa un riesgo a la salud por la falta de higiene que en los mismos fue constatada, y por la otra, existen fugas de agua que además de la humedad, generan un importante desperdicio del vital líquido.

La situación de reclusión para la población femenil se torna en una problemática de dimensiones que requieren respuestas inmediatas, basta centrar nuestra atención en la situación en que se encuentran las dos internas del Reclusorio Regional de Huajuapán de León, Oaxaca, las cuales están permanentemente confinadas en una celda que mide cuatro por cuatro metros, realizando ahí todas sus actividades. Las celdas que ocupan las reclusas del centro penitenciario de Tehuantepec, se encuentran en malas condiciones estructurales, presentan cuarteaduras, goteras, pintura en mal estado y, ventanales oxidados, siendo necesarios trabajos urgentes de mantenimiento; por lo que respecta a las internas del reclusorio de Tanivet, comparten la misma nave del dormitorio con internos procesados varones, y las reclusas de la Penitenciaría Central del Estado en sus celdas sufren de la escasez de agua; la ventilación, iluminación e higiene son regulares.

1.2.3. CONDICIONES DE LA COCINA Y COMEDORES.

Durante el recorrido que personal de este Organismo realizó en los reclusorios que nos ocupan, se dio fe que en Miahuatlán de Porfirio Díaz, Juchitán, y Tanivet, las instalaciones de la cocina están en buenas condiciones; en ETLA, Tehuantepec, Matías Romero, la Penitenciaría Central, y Cuicatlán, sus condiciones son regulares; en cambio en Huajuapán de León, el local presenta cuarteaduras en sus paredes y no cuentan con agua potable.

Por lo que respecta a los utensilios de cocina, solamente en el reclusorio de Matías Romero se constató el buen estado de los mismos; y por lo que toca a la higiene, en el Reclusorio de Huajuapán de León la cocina que es de uso común, se encontró sucia y con cochambre; la cocina de la Penitenciaría Central se encontraba manchada y con filtraciones, mientras que la de Cuicatlán presentaba cochambre en quemadores, sartenes y cucharas. Además el penal de Huajuapán de León contaba con fugas de agua, y la conservación, según se informó a este Organismo, corre por cuenta de los internos. Es de mencionar también que en este último reclusorio, junto con el de

Juchitán, a los internos se les hace entrega mensualmente de su socorro de ley, correspondiéndoles diariamente la cantidad de \$8.60 (OCHO PESOS CON 60/100 M.N.), por esa razón, ellos preparan sus alimentos en la cocina y parrillas comunes. En todos los establecimientos visitados, con las salvedades anotadas, los alimentos en cantidad y calidad son deficientes, por lo que es necesario recalcar la nula participación del personal médico en este importante rubro. Por lo que toca al servicio de comedor, los de Tehuantepec, Juchitán, Matías Romero, y Tanivet, están en buenas condiciones; en el de Cuicatlán las condiciones de higiene son regulares, en la Penitenciaría Central se improvisan espacios, en Huajuapán no hay, y el de Miahuatlán de Porfirio Díaz requiere de mantenimiento en paredes e iluminación artificial.

1.3. DERECHOS HUMANOS QUE GARANTIZAN LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL DE LOS INTERNOS.

Es pertinente advertir las malas condiciones en que se encuentran los llamados espacios de segregación o de observación y clasificación, como el caso del reclusorio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, donde las camas de cemento no cuentan con colchón, algunos lavabos no funcionan, las paredes se encuentran sucias; o las condiciones que privan en el centro penitenciario de Etlá, donde el área carece de camas de cemento y los internos duermen en el piso, durante el día permanecen sentados o de pie, carece de iluminación y ventilación, sin agua corriente, el baño sin puertas ni lavabo, existe mal olor, las ventanas tapadas, cables expuestos, y la puerta que delimita el área, al igual que en los demás recintos visitados, se encuentra permanentemente cerrada y en consecuencia, a los reclusos arbitrariamente se les restringe salir a tomar el sol; semejantes condiciones prevalecen en el reclusorio de Matías Romero; por lo que respecta a Juchitán, el área de segregación no cuenta con baños, por lo que quienes ahí se encuentran tienen que pedir permiso para hacer sus necesidades fisiológicas en los baños del patio general, estos internos duermen en el piso; en Tehuantepec las regaderas no funcionan, en Tanivet los baños no funcionan adecuadamente, en el reclusorio de Cuicatlán los servicios sanitarios y lavabos se encontraron sucios, en la Penitenciaría Central del Estado el área en cemento se encuentra en malas condiciones, y en el caso de Huajuapán de León, se utiliza una celda preventiva de la policía municipal que tampoco reúne las condiciones debidas.

1.4. DERECHOS HUMANOS QUE GARANTIZAN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, RECREATIVAS Y EDUCATIVAS.

1.4.1. TALLERES Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE LOS INTERNOS.

Las actividades diarias de los reclusos no se encuentran reguladas en cuanto a su productividad laboral o de esparcimiento, sino que ésta queda a discreción de los propios internos quienes en muchas ocasiones ante la falta de actividades o terapias ocupacionales, se entregan al ocio; esto no es positivo para su bienestar propio ni para la buena administración de un centro penitenciario: los reclusos que no tienen ocupación tienen más probabilidades de deprimirse y ser problemáticos.

1.4.2. ACTIVIDADES RECREATIVAS.

Es común que en los reclusorios del Estado se practiquen actividades deportivas de manera improvisada, es decir, sin ninguna planeación ni programación; ésta puede darse de forma cotidiana o a través de torneos que los propios internos organizan. Esta regla fue confirmada durante la visita a los establecimientos que nos ocupan, en los cuales se constató la existencia de canchas de básquetbol que a la vez son utilizadas para la práctica de fútbol rápido y volibol. Se exceptúa de esa apreciación el caso del reclusorio de Huajuapán de León, en el cual el único patio con que cuentan, no reúne siquiera las medidas reglamentarias ni las condiciones de una cancha de básquetbol, sin embargo en ese sitio practican sus actividades recreativas; un caso particular es la Penitenciaría Central del Estado donde además de los espacios deportivos, la población puede ejercitarse en el gimnasio o jugar en el área de billar.

1.4.3. ACTIVIDADES EDUCATIVAS.

Solamente los de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Tanivet, y Cuicatlán sus aulas presentan buenas condiciones; las dos aulas con que cuentan los penales de Tehuantepec y de Matías Romero, están en regular estado, en éste último, coexiste con la biblioteca; el área que al efecto se ocupa en la Penitenciaría Central del Estado se encuentra en regulares condiciones, presentando deficiente iluminación; en Huajuapán de León no existen aulas y las clases se imparten en lugares improvisados e inapropiados como pasillos de celdas o el pasillo ubicado junto al área de visita conyugal y tampoco cuenta con mobiliario; en Etlá no existen aulas por lo que se improvisan espacios como capillas y la biblioteca; en Juchitán tampoco existen aulas, improvisándose áreas que carecen de ventilación.

1.4.4. BIBLIOTECA

Las bibliotecas de los reclusorios de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Etlá, Tehuantepec, Tanivet, y de la Penitenciaría Central del Estado se encuentran en buenas condiciones, con la observación respecto a la segunda de ellas, que no cuenta con suficiente material bibliográfico; el de Huajuapán de León no cuenta con este importante servicio y solamente tiene un librero en el pasillo del área de visita; la

que funciona en el penal de Juchitán ocupa un espacio inadecuado sin iluminación ni ventilación suficiente; la de Matías Romero coexiste con el aula y la cantidad de libros son insuficientes; mientras tanto la que se ubica en Cuicatlán no tiene ventilación, los libros empolvados al igual que los pisos y paredes, y el mobiliario es muy limitado.

1.5. DERECHOS HUMANOS QUE GARANTIZAN LA VINCULACIÓN SOCIAL DEL INTERNO.

1.5.1. VISITA FAMILIAR E ÍNTIMA:

A pesar de la importancia que reviste para los reclusos el contar con la visita tanto familiar como íntima, resulta evidente la falta de espacios idóneos para ese tipo de convivencia; tratándose de la visita familiar, el reclusorio de Miahuatlán de Porfirio Díaz cuenta con dos palapas que están acondicionadas con parrillas, mesas y sillas; en tanto que en Huajuapán de León no cuenta con espacios específicos ni idóneos, utilizándose para el efecto el locutorio; en Etlá y Cuicatlán se usan la cancha, el patio o las celdas; en Tehuantepec existe una palapa y un lugar conocido como el “mumullo”; en Juchitán y Matías Romero se usan espacios comunes como el comedor; en Tanivet se cuenta con dos palapas y sillas; y en la Penitenciaría Central no se cuenta con espacios apropiados, recibiendo a su visita familiar en la cancha, el patio o sus celdas.

Con relación a la visita íntima, durante el recorrido que personal de este Organismo hizo por la instalaciones de cada uno de los establecimientos, se constató lo siguiente: en Miahuatlán de Porfirio Díaz falta mantenimiento en el sector, algunos lavabos y regaderas no funcionan, los pisos de los baños estaban sucios, y la pintura en malas condiciones; en Huajuapán de León existen diez cubículos de dos por dos metros cuyas paredes de tablarroca delgada no alcanzan el techo, dando la apariencia de ser cubículos y no ofrecen privacidad para quienes lo usan, además no cuenta con baño privado ni lavabos, la iluminación artificial no es individual, sino que dadas las características del local, la iluminación es general; en Etlá se cuenta con veinte espacios conyugales, de los cuales cinco son acondicionados a base de madera, las paredes están sucias con cochambre, y las regaderas no tienen pichancha ni apagadores; en Tehuantepec no existen dormitorios conyugales sino que reciben a su visita en sus celdas y covachas, no cuentan con privacidad; en Juchitán los espacios son insuficientes; en Matías Romero de veintisiete celdas conyugales, sólo ocho cuentan con medio baño, para varones un baño completo; en Tanivet el área conyugal está en buenas condiciones; respecto a la Penitenciaría Central, cuenta con tres áreas de visita conyugal: el patio central, dormitorios dieciocho y veintiuno, y el dormitorio veintidós, en los dos primeros espacios las condiciones son buenas, sin embargo en el último de ellos sus divisiones son de lámina y tablarroca,

no ofrecen privacidad, sus divisiones no llegan al techo, existe solamente un foco que ilumina toda el área conformada por seis habitaciones de dos por un metro con treinta centímetros, la iluminación y ventilación son insuficientes, por lo que se trata de un espacio indigno. En Cuicatlán las celdas conyugales presentan filtraciones, la pintura en regular estado, presenta fugas de agua en baños, basura en pasillo y goma de mascar pegados en las paredes.

1.5.2. COMUNICACIÓN CON EL EXTERIOR.

Esta necesidad se encuentra atendida a través de aparatos telefónicos convencionales y de prepago estratégicamente colocados; contando además con el Servicio Postal Mexicano.

1.6. DERECHOS HUMANOS QUE GARANTIZAN EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN.

1.6.1. DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO A CUSTODIOS E INTERNOS.

Al cuestionarse a los custodios acerca de la forma en que tienen conocimiento y acceso a las normas penitenciarias, algunos manifestaron que para ello se les imparten cursos de capacitación como coincidieron en señalarlo el personal de seguridad y custodia de los reclusorios de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Huajuapán de León, Tehuantepec, Matías Romero, y Tanivet; no así los de Etlá, la Penitenciaría Central y Cuicatlán, quienes manifestaron a personal de este Organismo que lo conocen por propia iniciativa.

Por lo que toca al conocimiento del Reglamento Interno hacia la población reclusa, los internos de los reclusorios de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Huajuapán de León, Etlá, Juchitán, Tanivet, y Cuicatlán, mencionaron que las autoridades del Penal colocan en lugares visibles extractos del citado Reglamento Interno. Llama la atención el hecho que en la Penitenciaría Central del Estado, los internos expresaran que los responsables de cada dormitorio, que también son reclusos, se encargan de dar a conocer las normas de convivencia a los de nuevo ingreso.

1.7. DERECHOS HUMANOS DE GRUPOS ESPECIALES DENTRO DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.

Obran en las certificaciones levantadas con motivo de las visitas realizadas a los establecimientos referidos, la detección de personas con particularidades que las hacen vulnerables en sus derechos elementales como es el caso de un interno con VIH que se encuentra en el reclusorio de

Tehuantepec, el cual es visitado mensualmente por personal de COESIDA, así como de siete más con el mismo padecimiento que se encuentran en la Penitenciaría Central del Estado.

Existen internos con padecimientos de tipo mental que se encuentran difuminados en distintos centros penitenciarios y que dificultan la atención de su tratamiento, máxime que ninguno de los establecimientos cuenta con los servicios profesionales de Psiquiatría. Tales son los casos encontrados en Miahuatlán de Porfirio Díaz (dos mujeres), Tehuantepec (once), Juchitán (cuatro), Tanivet (ocho), la Penitenciaría Central del Estado (nueve), y Cuicatlán (dos).

Asimismo se informó a personal de este organismo sobre la existencia de un número aproximado de treinta internos del reclusorio de Etlá que se drogan con solventes; que hay veinticinco reclusos adictos a la marihuana en el Penal de Tehuantepec y en el dormitorio tres del mismo establecimiento se percibió un olor a dicho enervante; se informó que en el Penal de Matías Romero un 20% de la población es adicto a la marihuana; y otros internos más, con la misma adicción en el reclusorio de Cuicatlán; en todos esos casos, no reciben tratamiento alguno, sin embargo, en el reclusorio de Juchitán donde según la información recabada existen treinta y cinco adictos a drogas, únicamente se les brinda terapias por parte de narcóticos anónimos, en cambio, en la Penitenciaría Central donde se informó sobre la existencia de treinta y dos internos adictos a drogas, se implementó un programa denominado “nuevo amanecer” a cargo de un facultativo donde se les apoya con terapias y asistencia médica. En uno y otro caso, la evidencia que resalta es la existencia y venta de distintos tipos de drogas y enervantes, lo que conlleva a la exigencia de adoptar medidas tendientes a evitar su proliferación, debiéndose combatir con las bondades que ofrecen los adelantos tecnológicos en materia de seguridad ante el evidente fracaso de los métodos que actualmente se utilizan para el efecto.

En cuanto a personas con capacidades diferentes, se detectaron dos en Etlá, nueve en Tehuantepec, mismos que no se encuentran alojados en espacios adecuados, en Juchitán un invidente; en Tanivet cinco con capacidades diferentes; en la Penitenciaría Central del Estado once y en Cuicatlán cuatro, en estos últimos tres casos no se especificó el padecimiento.

1.8. AUTOGOBIERNO.

Como se ha hecho constar en el presente documento, en el caso de la Penitenciaría Central del Estado los propios internos proporcionaron información sobre la existencia de un grupo de poder constituido en una mesa directiva presidida por un interno, los cuales mantienen sometidos a sus compañeros rebasando a las autoridades del propio recinto. A través de esa organización han

cometido abusos y atropellos a los derechos de los internos. Es de resaltar que quienes se han atrevido a desobedecer sus indicaciones son relegados a las celdas de la periferia donde se palpa marcadamente el hacinamiento y la drogadicción. La actitud protagónica de quien se autodenomina presidente de la mesa directiva de internos ha llegado al grado de autoerigirse como salvaguarda de los intereses de los reclusos y con ese pretexto dice perseguir a quienes venden drogas al interior del penal, expulsándolos arbitrariamente del recinto.

La realidad plasmada en el presente documento, evidencia las condiciones prevalecientes en el sistema penitenciario: mal estado y deterioro permanente de los edificios, las actividades laborales mal remuneradas, los problemas de drogadicción, el autogobierno en la Penitenciaría Central del Estado, y la inexistencia técnica de un tratamiento de reinserción social, dan vigencia a la afirmación del destacado penitenciarista Don Alfonso Quiroz Quarón, quien dijo: *la prisión sin tratamiento es venganza*; por ello la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos en el Estado, con el afán de evitar la continua violación a los derechos fundamentales de la población reclusa de la Entidad, formula al Secretario de Seguridad Pública del Estado las siguientes:

PROPUESTAS:

1. Se gestionen recursos para la construcción de los reclusorios regionales de la Costa y la Mixteca de acuerdo con los índices de criminalidad en cada zona y las razones expuestas en el presente documento.
2. Se gestionen recursos para efectuar las adecuaciones de espacios en los reclusorios existentes, para realizar la clasificación de internos como lo establece la ley, así como para la visita familiar e íntima, aulas dignas, área médica de cada recinto, estancias de observación y clasificación de cada reclusorio que permita a los internos deambular y tomar el sol.
3. Que la Dirección General de Ejecución de Sanciones y Medidas Sancionadoras en el Estado, formule un programa permanente de mantenimiento de los centros de reclusión.
4. Se realicen las gestiones correspondientes ante las instancias respectivas a efecto de obtener un incremento presupuestal para la adquisición de medicamentos.
5. Que cada centro penitenciario cuente con personal profesional y técnico en las disciplinas de derecho, medicina, psicología, psiquiatría, criminología y trabajo social, para la realización de los estudios a los internos y aplicación del tratamiento de reinserción social establecido en la Constitución Federal.
6. A la brevedad, se impartan cursos de capacitación a Directores de reclusorio, Encargados, Alcaldes, así como al personal técnico y administrativo adscrito a cada uno de los

establecimientos penitenciarios, sobre la integración, atribuciones y funcionamiento del Consejo Técnico Interdisciplinario, para que dicho cuerpo colegiado cumpla la finalidad que le señala la ley en el tratamiento de reinserción social.

7. Se realicen las acciones necesarias tendientes al otorgamiento oportuno de los beneficios preliberacionales que los sentenciados tengan derecho conforme a la ley.
8. Se establezcan los mecanismos idóneos para la desintegración de las mesas directivas de internos en los centros penitenciarios donde existan, salvaguardándose la integridad y seguridad Institucional.

NOTA.- *En relación al presente informe especial, el Secretario de Seguridad Pública del Estado, mediante oficio número SSP/162/2009, de fecha 01 de octubre de 2009, informó que como garante de los derechos fundamentales de la población reclusa, giró las instrucciones correspondientes a la Directora General de Ejecución de Sanciones y Medidas Sancionadoras, para que de acuerdo con sus facultades y atribuciones, dé seguimiento, y en su caso, debido cumplimiento a los puntos propuestos por esta Comisión; anexando para acreditarlo el acuse de recibo del oficio SSP/161/2009, fechado el 30 de septiembre del presente año, dirigido a la citada servidora pública.*